

## PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Presentación de solicitudes ISCIII: Desde el 27 de abril hasta el 25 de mayo de 2017 a las 15:00h (horario peninsular)

**Plazo interno: lunes 22 de mayo a las 9.00 a.m. fecha límite para generar la solicitud definitiva.**

### Resumen de la convocatoria:

Ayudas para la financiación de proyectos de carácter aplicado cuyo objetivo sea promover la innovación en los centros asistenciales del SNS y la transferencia de soluciones innovadoras, así como la generación de beneficios para la comunidad, permitiendo al mismo tiempo establecer alianzas entre entidades de investigación y empresas del sector farmacéutico, biotecnológico y de tecnologías médicas y sanitarias.

Este tipo de alianzas con entidades empresariales, aunque sea obligatoria, en ningún caso, implicará ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria.

Los proyectos podrán presentarse como proyectos individuales por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por un investigador principal responsable o como proyectos coordinados.

El plazo ordinario de ejecución de los Proyectos de desarrollo tecnológico en salud será de dos años.

### Quién puede solicitarla:

#### Requisitos de los Solicitantes:

Se establecen como beneficiarios las siguientes personas jurídicas siempre que realicen o gestionen actividad de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud:

- Los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados.
- Entidades e instituciones sanitarias públicas: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales y unidades de la administración sanitaria.
- Entidades e instituciones sanitarias privadas, sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud (SNS).
- Organismos públicos de investigación (OPI).
- Universidades públicas, institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D.
- Centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración del Estado o de las administraciones públicas territoriales y sus organismos.
- Entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro que realicen o gestionen actividades de I+D.

Únicamente podrán presentarse dos solicitudes por cada IIS y una en el resto de los casos.

#### Requisitos del IP:

- Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante, de las citadas anteriormente, y tener formalizada con ella su vinculación funcional, estatutaria o laboral (incluidos los contratos Juan Rodés, Miguel Servet y Ramón y Cajal), como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.
- La pérdida de la vinculación del investigador principal antes de la resolución de concesión determinará su baja en el proyecto, no siendo posible su sustitución. Lo que conllevará la desestimación de la solicitud.
- No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Hortega.
- Tener dedicación única al proyecto solicitado dentro de cada modalidad.
- En aquellos proyectos con un único investigador principal, el incumplimiento por parte de éste del régimen de incompatibilidades, determinará la exclusión de todo el equipo de investigación y la no valoración del proyecto.

#### Requisitos de los investigadores

Los restantes miembros del equipo de investigación deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o la condición de personal en formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden ser solicitantes de esta actuación, como mínimo, durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de la resolución de concesión.
- En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades sin domicilio social en España y que podrán suponer hasta un máximo del 25% del equipo investigador.

#### Cómo se solicita:

La prestación de la solicitud y restante documentación deberá ser realizada mediante el siguiente [enlace](#).

Hay dos formas de presentar la solicitud y la documentación necesaria:

- A través de la Aplicación informática, sin certificado electrónico.
- Registro electrónico del ISCIII, con certificado electrónico.

Forman parte de la solicitud de forma no subsanable:

- Formulario normalizado de solicitud.
- Memoria del proyecto de investigación.
- Curriculum Vitae Abreviado de la [FECYT](#) del investigador principal.
- Documento que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades pública o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismo.

Además la solicitud debe ir acompañada de:

- CVA de la [FECYT](#) del resto de los miembros del equipo de investigación, con los datos de los últimos siete años de publicaciones.
- En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios se deberá cumplimentar, además, el informe de coordinación en modelo normalizado..

**Cuántía:**

No se especifica. No se financiarán gastos para la contratación de personal.

**Duración:**

Dos años.

**Criterios de evaluación:**

- Valoración del equipo de investigación, máximo 35 puntos: Se valorará: historial científico-técnico; resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta; complementariedad y valor añadido en el caso de las actividades colaborativas de I+D+i.
- Valoración del proyecto, máximo 65 puntos: Se valorará: calidad, viabilidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto; capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades; impacto; plan de difusión y de transferencia de tecnología y de resultados; adecuación de la propuesta a la AES.
- En función del contenido de la propuesta las CTE podrán asignarlas de oficio a otra Comisión. Las CTE asignarán por consenso una valoración global única para cada una de las solicitudes y elaborarán un informe científico-técnico de la evaluación que resuma los aspectos más relevantes

**IMPORTANTE**

Incompatibilidades:

En esta modalidad ni el investigador principal ni los colaboradores podrán figurar en los equipos de proyectos financiados de la modalidad de *Proyectos de desarrollo tecnológico en salud* de la convocatoria 2016 de la AES.